

FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) Las Palmas - G35221993



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ACTA NÚMERO 1920/02

Juez: Carmen Rosa González Hernández

En San Cristobal de La Laguna, a día 16 de Octubre de 2019, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 1920/01 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)

- BALONMANO CAIMA - BM. ROCASA

Sancionar al ENTRENADOR CLAUDIO IGNACIO VICO TIRADO del equipo BALONMANO CAIMA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, en el ejercicio de sus funciones, que signifiquen una desconsideración leve de palabra que atente al decoro o dignidad de aquéllos..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro..

- C.B. SAN NICOLAS - BM SUREGRANCA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, No llevar en las camisetas el nombre/apellidos de las jugadoras, teniendo en cuenta la reincidencia contempada en el art. 9.1, al ser el segundo partido que no lo llevan..

- KTM VALSEBIKE - BALONMANO ROMADE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) Las Palmas - G35221993



aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, no llevar su jugadoras el nombre/apellido en su camisetas, teniendo en cuenta la reincidencia contemplada en el art. 9.1, al ser la segunda vez.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VALSEQUILLO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, no llevar una de su sjugadoras el nombre/apellido correcto.

- C.B. PUERTO DEL CARMEN - MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro.

3. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

4. OTROS ACUERDOS

Comunicar al C.B. CA'MARIO LANZAROTE que deberá subir el vídeo del partido al no haber pasado las 72 horas para subirlo. Lo debe subir sin falta mañana antes de las 22:00 horas. En caso de no subirlo se tocará en el Comité de la próxima semana.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) Las Palmas - G35221993



